



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de enero de 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

#### POR CUANTO:

En la primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, considerado como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: Ampliación de plazo para la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades en la Organización de las XXXVI Feria San Antonio 2023 y de la Feria Tejamolino Andahuaylas en la Región Apurímac, conformada con ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 091-2023-GR.APURIMAC/CR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 05-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-YCB, de fecha doce de enero del 2024, dirigido al presidente del Consejo Regional, **SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO por 30 días hábiles PARA ENTREGA DE INFORME FINAL DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2023-GR-APURIMAC/CR**, de la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades en la Organización de las XXXVI Feria San Antonio 2023 y de la Feria Tejamolino Andahuaylas en la Región Apurímac, de conformidad al **Artículo 149°.-** Las Comisiones Investigadoras (...), pudiendo ser ampliado a petición fundamentada ante el Consejo Regional; que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho del Gobernador Regional para las acciones correctivas en materia administrativa; si los hechos tuvieran relevancia penal se remitirá al Ministerio Público para las acciones de Ley.

Que, el artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala en el literal k. "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Consejo Regional";





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de enero de 2023, en el artículo 146° indica "Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha **martes dieciséis de enero del dos mil veinticuatro**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadoras, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIACIÓN** de plazo de 30 días hábiles, para la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades en la Organización de las XXXVI FERIA SAN ANTONIO 2023 y de la FERIA TEJAMOLINO ANDAHUAYLAS en la Región Apurímac, conformada con ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 091-2023-GR.APURIMAC/CR,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Comisión Investigadora, para el cumplimiento de sus funciones, y cumplan con presentar el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional se le amplía el plazo de 30 días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

### POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**